

"2021 - 70 Aniversario de la  
Provincialización de La Pampa"

"2021 - Año del General  
Martín Miguel de Güemes"

*República Argentina*

**DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS**

**"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"**

*Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa*

EXPEDIENTE N° 13800/21.-


SANTA ROSA, 15 OCT. 2021

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 3530

S.G.G.



SERGIO RAUL ZILLOTTO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:**

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE (3387).-



*Jose Alejandro Vanini*  
JOSE ALEJANDRO VANINI  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de Ley:*

Artículo 1°: Apruébase el Convenio Bilateral de Financiamiento entre ANSES y la provincia de La Pampa, suscripto el día 27 de agosto de 2021, entre la Señora Directora Ejecutiva de la Administración Nacional de Seguridad Social, Lic. María Fernanda RAVERTA y el señor Gobernador de la provincia de La Pampa, Sergio ZILLOTTO, el que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Facúltase al Poder Ejecutivo a implementar todos los mecanismos necesarios para ejecutar el Convenio que se aprueba por la presente Ley.

Artículo 3°: Incrementase en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y OCHO (\$466.243.098,00) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2021, establecidos por el artículo 1° de la Ley 3311 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo I de la presente Ley.

Artículo 4°: Incrementase en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y OCHO (\$466.243.098,00) el total del cálculo de recursos destinados a atender erogaciones a que se refiere el artículo 3°, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo II de la presente Ley, establecido por el artículo 2° de la Ley 3311 y sus modificatorias.

Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los catorce días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

REGISTRADA



BAJO EL N° 3387

Dr. JUAN MANUEL MEANA  
PROSECRETARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ  
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA  
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

"El Río Atuel también es pampeano"  
 "2021 – Año del General Martín Miguel de Güemes"  
 "2021 – 70 Aniversario de la Provincialización de La Pampa"



*Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa*

**ANEXO I**

C	J	UO	C	FyF	S	PP	Pp	Sp	CL	SCL	PARTIDA N°	DENOMINACIONES	IMPORTE
0	H	10	0	410	1	30	04	01	06	000	8805	TRANF. DEFICIT ISS	233.121.549,00
0	H	10	0	160	1	30	01	01	01	000	1410	COPARTICIPACION MUNICIPAL	21.400.558,20
0	H	10	0	160	1	30	01	01	02	000	6130	FDO. COMPLEMENTARIO COPARTICIPABLE	5.944.599,50
0	H	10	0	160	1	30	02	01	01	000	1412	MUNICIPIOS VARIOS 25 DE MAYO	428.011,16
0	T	01	0	160	1	30	01	02	01	000	139	MUNICIPIOS VARIOS LEY 1065	1.188.919,90
0	T	01	0	160	1	30	01	02	02	000	1411	FO. DE. CO	2.377.839,80
1	N	01	1	760	2	51	01	02	00	038	1816	CONS. Y MANT. RUTAS PROVINCIALES	2.331.215,49
0	X	10	0	310	1	10	05	01	00	000	559	ADICIONAL GUARDIAS	39.450.403,95
0	X	10	0	310	1	10	02	01	00	000	552	PERSONAL TEMPORARIO-REEMPLAZOS	160.000.000,00

*Juan Manuel Meana*  
 Dr. JUAN MANUEL MEANA  
 PROSECRETARIO  
 CAMARA DE DIPUTADOS  
 PROVINCIA DE LA PAMPA



*Mariano Alberto Fernández*  
 Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ  
 VICEGOBERNADOR de LA PAMPA  
 PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS  
 PROVINCIA DE LA PAMPA

"El Río Atuel también es pampeano"  
"2021 – Año del General Martín Miguel de Güemes"  
"2021 – 70 Aniversario de la Provincialización de La Pampa"

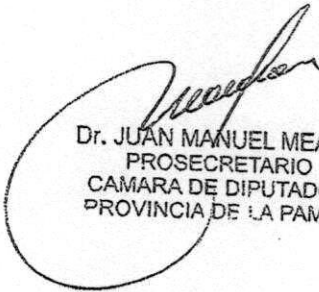


*Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa*


**ANEXO II**

RECURSO

1210-51	LEY 27260 - DEFICIT PREVISIONAL	233.121.549,00
2100-39	RECUPERO APORTE REINTEGR.-PCIA-MUNICIPIOS	233.121.549,00

  
Dr. JUAN MANUEL MEANA  
PROSECRETARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA



  
Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ  
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA  
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA



## CONVENIO BILATERAL DE FINANCIAMIENTO ENTRE ANSES Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes ..... de ....., se reúnen la Señora Directora Ejecutiva de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), Lic. MARÍA FERNANDA RAVERTA, en representación de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en adelante ANSES y el Señor Gobernador SERGIO ZILLOTTO, en representación de la PROVINCIA DE LA PAMPA, en adelante LA PROVINCIA; y ambos conjuntamente denominados LAS PARTES, convienen en suscribir el presente Convenio Bilateral, en el marco de la Ley N° 27.260 de creación del Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados y sus modificatorias y complementarias, el Decreto N° 730/2018 y sus modificatorias y complementarias, con ajuste a las cláusulas que se detallan a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA:** En virtud de la información remitida por LA PROVINCIA y la simulación realizada por la ANSES en el marco de la normativa vigente, se ha determinado un valor provisorio de PESOS MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 57/100 (\$ 1.960.838.852,57), en concepto de financiamiento del déficit del Sistema Previsional de LA PROVINCIA para el ejercicio 2019.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El Resultado Definitivo del Sistema Previsional Provincial para el ejercicio 2019 será aquel que surja del proceso de simulación y de su consiguiente Auditoría por parte de la ANSES, a través de la cual se controlarán y verificarán los datos remitidos por LA PROVINCIA en cumplimiento de lo previsto en el Decreto N° 730/2018, complementarias y reglamentarias.

**CLÁUSULA TERCERA:** Al importe del déficit provisorio determinado en CLÁUSULA PRIMERA se le deducirá la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS UNO CON



SANTAROS  
 En mi carácter de SECRETARIO  
 GENERAL DE GOBIERNO de la  
 provincia, CERTIFICO: SOLO para el  
 USO OFICIAL de la misma, que la  
 presente fotocopia es fiel del  
 ejemplar que he tenido a la vista  
 doy fe.

MARTIN FERNANDO ELIAI  
 SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



94/100 (\$ 962.272.801,94) transferido por la ANSES en concepto de anticipo del período 2019, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2019.

**CLÁUSULA CUARTA:** En virtud del déficit provisorio de la CLÁUSULA PRIMERA y los importes indicados en la CLÁUSULA TERCERA del presente, surge un saldo de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA CON 63/100 (\$ 998.566.050,63) que la ANSES se compromete a transferir en tres (3) cuotas mensuales que se harán efectivas de la siguiente manera:

- La Cuota UNO (1) de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 63/100 (\$ 332.855.350,63) se hará efectiva dentro de los siete (7) días de firmado el presente convenio.
- La Cuota DOS (2) de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 332.855.350,00) se hará efectiva a los treinta (30) días de transferida la cuota anterior o al momento en que LA PROVINCIA ratifique el presente convenio conforme a la normativa correspondiente a su jurisdicción, la que resulte posterior de cualquiera de ambas fechas.
- La Cuota TRES (3) de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 332.855.350,00), se hará efectiva a los treinta (30) días de transferida la cuota del mes inmediato anterior.

**CLÁUSULA QUINTA:** Una vez determinado el resultado definitivo de acuerdo a la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio, las partes se comprometen a suscribir un Convenio Bilateral definitivo por la asistencia financiera del ejercicio 2019. Las diferencias resultantes a favor de cualquiera de LAS PARTES, se resolverán en dicho Convenio.



SANTA ROSA 2 SEP 2021.  
 En mi carácter de ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO de la provincia, CERTIFICO: SOLO para el USO OFICIAL de la misma, que la presente fotocopia es fiel del ejemplar que he tenido a la vista, doy fe.

MARTIN FERNANDO E. P.  
 ESCRIBANO GENERAL DE  
 PROVINCIA DE LA PAMPA



**CLÁUSULA SEXTA:** Para el caso que las sumas transferidas a LA PROVINCIA en concepto de anticipo del déficit previsional correspondiente al ejercicio 2019, supere el Resultado Definitivo del Sistema Previsional Provincial en el marco de la CLÁUSULA SEGUNDA, la ANSES procederá a realizar las gestiones para el recupero de los anticipos excedentes transferidos a LA PROVINCIA, en virtud del Acuerdo de Compromiso de fecha 25 de octubre de 2019 (CONVE-2019-96390311-ANSES-ANSES) ratificado por la Ley Provincial N° 3198.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente convenio deberá ser ratificado por LA PROVINCIA conforme a la normativa correspondiente a su jurisdicción.

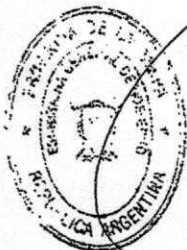
En el lugar y día referenciados se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, luego de su lectura por las partes suscribientes.

Sergio Raúl Ziliotto

Gobernador de la Provincia de La Pampa

María Fernanda Raverta

Directora Ejecutiva de la ANSES



SANTAROSA, 2 SEP 2021  
En mi carácter de ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO de la provincia, CERTIFICO: SOLO para el USO OFICIAL de la misma, que la presente fotocopia es fiel del ejemplar que he tenido a la vista, doy fe.

MARTÍN FERNANDO ELAUL  
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE LA PAMPA